



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo. Anexos en copias certificadas: a) Nombramiento a favor de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, expedido por el Gobernador de la entidad el uno de abril de dos mil dieciocho. b) Credencial para votar de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, expedida por el Instituto Nacional Electoral. c) Sentencia de tres de septiembre de dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán de Ocampo, en el expediente TEEM-DELEVEGOB-001/2015. d) Copia certificada del oficio UAJyT/159/17, de once de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al Director General Adjunto de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. e) Escrito signado por el Secretario de Gobierno de Michoacán de Ocampo, dirigido al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Educación Pública, de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. f) Acuse de recibo del oficio UAJyT/755/2018, de trece de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General Adjunto de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Consejería del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo. g) Oficio ESP-591, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Auxiliar del Gobernador de Michoacán de Ocampo, dirigido al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la citada entidad; y anexo que le acompaña. h) Acuse de recibo del oficio CJEE/DAJ/630/2018, de diez de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Anexos en copias simples: a) Ejemplar del Diario Oficial de la Federación, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, tomo CDLXIV, número 11. b) "CONVENIO que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.",	007389

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2019

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.	
c) "ACUERDO por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil catorce.	
d) "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.	
e) "PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.	

Documentales recibidas el catorce de febrero, pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, en contra del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambos de la federación, así como la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que impugna lo siguiente:

"[...] 1. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2018 (ANEXO 3), en específico:

- a) El anexo 22, relativo a la distribución del Ramo 33: 'Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios', en el que se encuentran los recursos referentes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), así como al Fondo de Compensación.*
- b) Anexo 14 'Recursos para la atención de grupos vulnerables' y anexo 17 'Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes', en lo relativo al programa presupuestario de 'Apoyos a centros y organizaciones de educación' (antes llamado 'Programa presupuestario U080'), relativo al ramo 11.*
- c) Anexo 20, que refiere 'Las provisiones salariales y económicas', en lo relacionado con el Fondo Regional y situaciones laborales supervenientes, correspondiente al ramo 23.*

2. La omisión, a cargo de la Federación, de cumplir con la obligación de transferir al Estado de Michoacán de Ocampo los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el gasto público que representa la impartición de los servicios públicos de educación básica y normal en el Estado de Michoacán de Ocampo o en, su caso,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de asumir dicha carga financiera de manera directa, en relación con los ramos 11, 23 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. La omisión, a cargo de la H. Cámara de Diputados de ampliar los recursos destinados al rubro titulado 'Otros de Gasto Corriente', contenido en el anexo 22, del ramo 33, correspondientes a las 'Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios' que contiene los recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de aportaciones para la Educación Básica y Normal (FONE), con el objeto de que Michoacán esté en aptitud de cubrir el gasto público derivado de la prestación de los servicios públicos de educación básica y normal en el Estado de Michoacán de Ocampo.

4. 'Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019' (ANEXO 4)

[...]"

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe **conexidad** entre la presente controversia constitucional y la diversa **26/2019**, promovida también por el Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, en tanto que en ambas se impugnan actos concretos de contenido igual o similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de veintinueve de enero del año en curso se designó *****

como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, inciso d)³, del

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

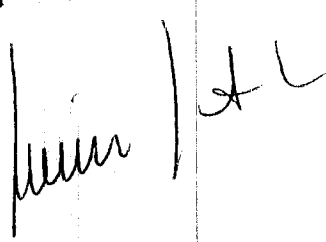
I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 90/2019, promovida por el Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo. Conste.

 LTF/KPFR.

